COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO MERIDA

COMISION ELECTORAL

PROYECTO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO MERIDA. PARA ELEGIR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, TRIBUNAL DISCIPLINARIO, FISCAL DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y LOS DELEGADOS ANTE EL INPREABOGADO Y LOS REPRESENTANTES DEL GREMIO POR ANTE FACIJUD ULA 2026-2028.

Email: eleccionesabogados2016@gmail.com

PROYECTO ELECTORAL 2026-2028

INDICE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN GREMIAL: COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO MERIDA.

Índice

1.- Planilla de Presentación **Ítem**

- Organización Gremial que realiza el Proceso Electoral 1
- Comisión Electoral que lo Organiza 2
- Convocatoria a Elecciones 3

2.- Cronograma Electoral **4**

3.- Sistema Electoral

- Autoridades y Delegados a Elegir 5
- Descripción Proceso Electoral 6
- Documentación para Candidatos

4.- Instrumentos Electorales

- Cuadernos de Votación 8
- Actas de Votación 9
- Actas de Escrutinio 10
- Actas de Totalización, adjudicación y Proclamación 12

5.- Centro Único de Votación

- Ubicación del Centro de Votación 13
- Selección de los miembros de mesa 14
- Horario de Jornada de Votación 15
- Constitución e Instalación de Mesas Electorales 15
- Proceso de Votación 15

6.- Recursos Electorales **16**

7.- Anexos

1.- <u>PLANILLA DE PRESENTACIÓN:</u>

Nombre de la Organización Gremial: COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO MERIDA

MIEMBROS: Todos aquellos Abogados debidamente inscritos por ante el Colegio de Abogados del estado Mérida y/o sus cinco (5) Delegaciones, que han manifestado su voluntad de pertenecer al gremio de manera voluntaria y comprometidos a cumplir la Ley de Abogados y su reglamento, concernientes a la práctica del ejercicio de la profesión de Abogado.

DIRECCION: Avenida Andrés Bello, sector Zumba, parroquia Juan Rodríguez Suarez, Mérida, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida.

TELEFONO: 0274-2712621, 2710838

REGISTRO DE CONTROL DE GREMIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES, CNE: Fue asignado el número **2676**

COMISION ELECTORAL QUE ORGANIZA EL PROCESO: De acuerdo a Convocatoria realizada por la prensa local, y devenido del mandamiento de Sentencia de Amparo, en fecha 26 de mayo 2015 de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia; la Junta Directiva del Colegio de Abogados, en fecha 24 de Octubre del corriente año se celebraron las elecciones correspondientes a la Comisión Electoral, quedando integrada de la siguiente manera:

ABG. RICARDO PAOLINI PULIDO	PRESIDENTE
ABG. LEOPOLDO GARRIDO	VICEPRESIDENTE
ABG. NUMAN AVILA (+)	SECRETARIO
ABG. VIRGINIA MOLINA	SUPLENTE
ABG. PABLO LÓPEZ	SUPLENTE

Vista la desaparición física del Abg. Numan Ávila, Secretario de la Comisión, **asume la Vacante Absoluta la Abg. Virginia Molina (1er. Suplente)**, tal como se evidencia del Acta de la Sesión 20 de la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del estado Mérida, y la conformación administrativa del CNE mediante Oficio ONGS/214/2022.

CONVOCATORIA A ELECCIONES: La Comisión Electoral de la Organización Gremial COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO MERIDA, convoca a todos sus agremiadas y agremiados, colegiadas y colegiados con derecho a voto, mediante la Resolución 001-2026 de la Comisión Electoral, a participar en el Proceso Electoral que se efectuará el día **JUEVES 10 de Diciembre de 2026**, desde las 8:00am, hasta las 5:00pm, tanto en la sede central (Mérida), así como en las diferentes Delegaciones a saber: Tovar, El Vigía, Nueva Bolivia, Lagunillas y Páramo; con el objeto de elegir a las siguientes autoridades de esta organización gremial:

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE
VICE-PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
BIBLIOTECARIO
PRIMER SUPLENTE
SEGUNDO SUPLENTE
TERCER SUPLENTE

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO SUPLENTE
MIEMBRO SUPLENTE
MIEMBRO SUPLENTE

Artículo 59 de la Ley de Abogados vigente: (Dentro de los diez (10) días siguientes a su elección, se instalará el Tribunal Disciplinario y designará de su seno: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, y dos Vocales)

FISCALES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

FISCAL PRINCIPAL
FISCAL SUPLENTE

JUNTA DIRECTIVA DE LAS DELEGACIONES: (Tovar, El Vigía, Nueva Bolivia, Lagunillas y Páramo)

PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

DELEGADOS ANTE EL INPREABOGADO:

DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO SUPLENTE
DELEGADO SUPLENTE
DELEGADO SUPLENTE

REPRESENTANTES Consejo Facultad FACIJUP

Principal
Suplente

2.- <u>CRONOGRAMA ELECTORAL:</u>

El Cronograma Electoral se adjunta como Anexo 1, según formato suministrado por el CNE, con lo cual la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del estado Mérida considera:

- El Calendario Electoral se realizó respetando el Calendario Judicial, el cual establece períodos vacacionales (Receso Judicial) en Agosto y Diciembre, lo cual hace necesario ajustarlo en la medida de lo posible a lo planteado por nosotros, para asegurar el derecho a participación y voto, de la mayor cantidad de agremiados posibles. Además de ello, según lo establecido en la convocatoria a la Asamblea Ordinaria establecida por la Ley de Abogados, artículos 36 y 39.
- La elaboración del Registro electoral Preliminar a la fecha del 3 de septiembre de 2022 certificado por la Junta Directiva y presentado ante el CNE, siguiendo el cumplimiento del mandato de la Sentencia Nº 102 de la Sala Electoral del TSJ. Por tanto, las fechas propuestas están basadas en factibilidades de aprobación del mismo, o bien, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Abogados, artículos 36 y 39.
- La Data Electoral determinada desde el 4 de septiembre 2022 hasta el 20 de septiembre 2026, deberá ser certificada y entregada por la Junta Directiva, tal como reza la Resolución 002-2026 de la Comisión Electoral
- Los demás ítems referidos a etapas del Proceso Electoral han sido establecidos cumpliendo lo dispuesto por el CNE, mediante las Normas Para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales, y según las observaciones emanadas de oficios: ONGS/-286-016; ONGS/057/2020; ONGS/214/2022; ONGS/215/2022; ONGS/059/2023; y ONGS/144/2023, todos debidamente suscritos por el ciudadano Ing. Oscar Albornoz Molero (Director General Oficina Nacional de Gremios y Sindicatos), además de Correo Electrónico de fecha 12 de mayo de 2016, enviado por la Dra. Anamely Rivas (Directora de Asuntos Gremiales).
- El llamado para la Actualización de la Nómina de Agremiados, determinado en el artículo 23 de las Normas Para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales, fue cumplido mediante publicación en la página ***http://colegioabogados.org.ve/abogados***, y debidamente entregado a la Junta Directiva mediante Oficio CECAEM/005-2026, para ser informado a las Delegaciones y colocado en las Carteleras del Colegio de Abogados del Estado Bolivariano de Mérida y Tribunales del estado, además de las oficinas públicas. Ello quedó determinado y debidamente cumplido en el lapso: desde el 4 de septiembre 2022 hasta el 20 de Septiembre de 2026.

3.- **SISTEMA ELECTORAL:**

Todas las votaciones que se celebran para la designación de las autoridades de la Junta Directiva, Tribunal Disciplinario, incluyendo al Fiscal y los delegados al INPREABOGADO y al Cogobierno universitario de la FACIJUD-ULA, se realizan por intermedio de elecciones libres, universales y secretas de los agremiados, garantizando el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional de las listas o planchas participantes en el proceso electoral, aplicando en su totalidad, lo establecido en el artículo 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Así las cosas, tenemos que para la elección de los integrantes de la Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Bibliotecario), y del Fiscal del tribunal Disciplinario y su Suplente, y al Cogobierno universitario FACIJUD-ULA, se realizará mediante voto nominal, por lista abierta (Personalizado) o lista cerrada (plancha), es decir, permite el sistema mixto electoral. Así como también para la elección de los suplentes de la Junta Directiva, los miembros del tribunal Disciplinario y los Delegados al INPREABOGADO, serán electos aplicando el principio de método de Hondt, permitiendo garantizar la representación proporcional de los grupos gremiales minoritarios.

En Anexo 2, se determinan los organismos, los cargos a elegir, los recaudos solicitados y la determinación legal que rige el proceso electoral.

Organismos a Elegir:

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE
VICE-PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
BIBLIOTECARIO
PRIMER SUPLENTE
SEGUNDO SUPLENTE
TERCER SUPLENTE

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO SUPLENTE
MIEMBRO SUPLENTE
MIEMBRO SUPLENTE

Artículo 59 de la Ley de Abogados vigente: (Dentro de los diez (10) días siguientes a su elección, se instalará el Tribunal Disciplinario y designará de su seno: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, y dos Vocales)

FISCALES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

FISCAL PRINCIPAL
FISCAL SUPLENTE

JUNTA DIRECTIVA DE LAS DELEGACIONES: Tovar, El Vigía, Nueva Bolivia, Lagunillas y Pàramo

PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

DELEGADOS ANTE EL INPREABOGADO:

DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO PRINCIPAL
DELEGADO SUPLENTE
DELEGADO SUPLENTE
DELEGADO SUPLENTE

REPRESENTANTES Consejo Facultad FACIJUP-ULA

Principal
Suplente

Presentación de las Candidaturas:

ARTICULO 4. *Los candidatos que aspiren participar en el proceso electoral del Colegio de Abogados del estado Mérida para los diferentes cargos directivos de la Junta Directiva (Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y Bibliotecario) y para Fiscal del tribunal disciplinario y suplente, y en las Delegaciones de: Tovar, Nueva Bolivia, Lagunillas, Páramo y El Vigía (Presidente, Secretario y Tesorero), podrán inscribirse de forma nominal o bien, integrar una lista de representación proporcional o plancha de elección gremial (uninominal). El resto de los cargos a elegir, es decir, los suplentes de la Junta Directiva, los miembros del Tribunal Disciplinario, los Delegados ante el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO), serán por lista de representación proporcional o plancha de elección gremial, es decir, deberán ser incluidos conjuntamente con los cargos directivos de la Junta Directiva (Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y Bibliotecario), Fiscal del tribunal disciplinario y suplente, y en las Delegaciones de: Tovar, Nueva Bolivia, Lagunillas, Páramo y El Vigía (Presidente, Secretario y Tesorero), todos ellos en lista de postulados lista de representación proporcional o plancha de elección gremial (uninominal). Los candidatos del Gremio deberán postularse personalmente, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos en el Art. 25 del presente reglamento, y no se encuentren inhabilitados por sanciones disciplinarias.*

Parágrafo Único: *los postulantes de la lista de representación proporcional o plancha de elección gremial, designarán en el mismo acto de la postulación, a*

uno de ellos como representante, a los efectos de resolver las posibles controversias o bien tramitar lo conducente a la elección ante la Comisión Electoral.

Documentación a Presentar para las postulaciones:

***ARTICULO 25**. Las postulaciones de lista de representación proporcional o plancha de elección gremial, así como de los candidatos nominales, deberán hacerse mediante documento formal ante la comisión electoral, con el apoyo bajo lista firmada de agremiados con sus datos personales (nombre y apellidos), y número de cédula e INPREABOGADO de diez (10) Abogados afiliados al Colegio de Abogados.*

***ARTICULO 26**.- Las postulaciones serán válidas una vez que la Comisión Electoral las revise de manera que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento y de acuse de recibo de las mismas, indicando el número de plancha que le corresponda según el orden y la fecha de presentación y estando dentro del día y horas programadas en el cronograma electoral.*

***ARTICULO 27**. La Comisión Electoral asignará un número distintivo para cada fuerza gremial o grupo electoral de acuerdo al orden de presentación de la plancha.*

4.- **INSTRUMENTOS ELECTORALES:**

Los instrumentos electorales que a continuación se describen, están ajustados a las directrices establecidas por el CNE, mediante los formatos e instrucciones a seguir para su implementación.

Boletas Electorales: Cada elector recibe una (01) boleta electoral, la cual establece los organismos del Colegio de Abogados a saber: Junta Directiva, Tribunal Disciplinario y Fiscal del Tribunal Disciplinario, así como Delegados ante el INPREABOGADO; además, los Representantes ante Consejo de Facultad FACIJUP-ULA.

En lo que respecta a los electores en cada una de las Delegaciones a saber: Vigía, Tovar, Lagunillas, Nueva Bolivia y Páramo, recibirán una (1) boleta electoral distinta a la asignada a la sede central. Pues esta boleta electoral, además de contener lo establecido a los organismos del Colegio de Abogados a saber: Junta Directiva, Tribunal Disciplinario y Fiscal del Tribunal Disciplinario, así como Delegados ante el INPREABOGADO; además, los Representantes ante Consejo de Facultad FACIJUP-ULA. Contendrá también el Organismo Junta Directiva de cada una de sus Delegaciones.

El Anexo 3, a los fines de poder observar la estructura de las boletas electorales, para la mejor aplicabilidad de tales instrumentos.

Cuadernos de Votación: Es de atribución del CNE elaborar la estructura de los cuadernos de votación, donde esas instrucciones ya fueron recibidas. Los agremiados electores aparecen determinados por número de cédula de identidad, nombres, apellidos, mesa electoral, y dos (02) espacios al final de cada línea para colocar la firma autógrafa del elector y la huella dactiloscópica.

Actas de Votación: También es atribución del CNE la estructura de las actas de votación y escrutinio que han de ser parte del cotillón electoral de cada mesa electoral dispuesta por la Comisión Electoral, cuyas instrucciones son reproducidas aquí. Todo el proceso es manual, por tanto se deben rellenar los espacios establecidos para cumplir con lo establecido en las normas, incluyendo los datos y las firmas de los miembros de mesa y de los testigos electorales (si los hubiere).

Actas de Totalización, Adjudicación y Proclamación: La Comisión Electoral del Colegio de Abogados Mérida, cuando haya recibido la totalidad de las actas de votación y escrutinio de las veinticuatro (24) mesas electorales dispuestas por la Comisión Electoral en la sede Mérida, dos (2) mesas electorales para la Delegación El Vigía y una (1) mesa electoral en cada una de las Delegaciones: Tovar, Lagunillas, Nueva Bolivia y Páramo, procederá a totalizar los votos obtenidos por cada uno de los candidatos Uninominales y/o por listas abiertas o cerradas (planchas), así como de los candidatos nominales, y adjudicará los cargos a los candidatos ganadores por mayoría simple. Siendo los cargos: Para la Junta Directiva Central: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Bibliotecario; el Fiscal del Tribunal Disciplinario y el Fiscal Suplente del Tribunal Disciplinario. Además, en cada Delegación: Presidente, secretario y Tesorero

El resto de los cargos a totalizar, adjudicar y proclamar: los tres (3) suplentes de la Junta Directiva, los miembros principales y suplentes del Tribunal Disciplinario, los Delegados principales y suplentes por ante el INPREABOGADO; todos estos cargos serán totalizados aplicando el método de Hondt. Con ello se garantiza la representación proporcional de las minorías. Dejando constancia de todo ello por medio de Acta que será publicada en Internet y en las Carteleras del Colegio de Abogados de Mérida.

5.- **CENTROS DE VOTACIÓN:**

Dada la circunstancia de que nuestro Colegio de Abogados tiene su sede en la capital del estado Bolivariano de Mérida, y la mayor proporción de Abogados están determinados en residencia en el área metropolitana, establecimos como Centro principal de Votación la sede de nuestro Colegio de Abogados, veinticuatro (24) mesas electorales, sin embargo para mejor atención del proceso electoral a los Agremiados, establecimos dos (2) mesas electorales para la Delegación El Vigía y una (1) mesa electoral en cada una de las Delegaciones: Tovar, Lagunillas, Nueva Bolivia y Páramo, que permitirán una

mayor fluidez para obtener de los mismos su preferencia electoral y así lograr el fin trazado de tener nuevas autoridades para cumplir con el sistema alternativo de gobernabilidad institucional.

Ubicación del Centro de Votación:

Mérida: Avenida Andrés Bello, sector Zumba, Sede Colegio de Abogados del Estado Mérida, parroquia Juan Rodríguez Suarez, Mérida, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida.

Tovar: Sector El Añil, carrera 3, frente a la CANTV-MOVILNET, Sede Colegio de Abogados Delegación Tovar, Municipio Tovar, estado Bolivariano de Mérida.

El Vigía: Calle 4, entre aves 13 y 14, sector El Carmen, Edificio Sede de Colegio de Abogados, Delegación El Vigía, estado Bolivariano de Mérida.

Nueva Bolivia: Casa de la Cultura, frente a la plaza Bolívar, Nueva Bolivia, estado Bolivariano de Mérida.

Lagunillas: Plaza Bolívar de Lagunillas, Municipio Sucre, estado Bolivariano de Mérida.

Páramo: Plaza Bolívar de Mucuchíes, Municipio Rangel, estado Bolivariano de Mérida.

Selección de los Miembros de Mesa: la selección de los miembros de mesa se hará tomando como base las listas de postulados aportada por los grupos de electores y mediante sorteo público, a saber:

ARTICULO 14. *Las Mesas Electorales son organismos electorales subalternos de la Comisión Electoral, designadas de acuerdo al número de electores que tengan, llevarán a cabo el desarrollo de todas las actividades del proceso de votación y cesarán en sus funciones una vez levantada el Acta de Votación y Escrutinio correspondiente. Estarán compuestas de modo que se garantice la imparcialidad de sus integrantes y la transparencia de sus decisiones, de modo que ningún grupo participante tenga representación dominante en el proceso eleccionario.*

ARTÍCULO 15.- *Las Mesas Electorales se instalarán una vez designadas por la Comisión Electoral, en el lugar, día y hora fijado en el respectivo cronograma de actividades.*

ARTICULO 16.- *Toda Mesa Electoral estará integrada por tres miembros principales (Presidente, Secretario y Miembro Principal) y sus respectivos suplentes, en representación de cada una de las planchas presentadas por las diferentes corrientes o grupos de electores, siendo la designación por medio de postulación ante la comisión electoral de la base de datos suministrada por las planchas o lista de representación proporcional postulantes al momento de su inscripción, y posteriormente serán designados mediante sorteo entre las lista de representación proporcional o plancha de elección*

gremial. Los miembros principales y suplentes de cada Mesa Electoral estarán sujetos a ser removidos por escrito, debidamente fundamentado los motivos, por los representantes autorizados de las planchas o lista de representación proporcional postulantes.

Horario de la Jornada de Votación: Esta determinado en el Cronograma electoral, iniciando a las 8:00am hasta las 5:00pm, pudiendo extenderse el mismo de encontrarse más de cinco (5) electores en cola para sufragar.

ARTÍCULO 32. *Las votaciones se efectuarán el día, hora y lugar establecidos en el cronograma electoral, dejándose constancia en el acta de votación y en el acta de escrutinio. Constituida la mesa electoral el presidente o presidenta anunciará en voz alta el inicio del acto de votación.*

Constitución e Instalación de Mesas Electorales: las mismas se instalarán con los miembros de mesas escogidos mediante sorteo público y la Comisión Electoral supervisará su instalación. Se realizará según el día indicado en el cronograma electoral (un día antes de las elecciones, en horario de 2pm a 6pm).

ARTÍCULO 15.- *Las Mesas Electorales se instalarán una vez designadas por la Comisión Electoral, en el lugar, día y hora fijado en el respectivo cronograma de actividades.*

ARTICULO 16.- *Toda Mesa Electoral estará integrada por tres miembros principales (Presidente, Secretario y Miembro Principal) y sus respectivos suplentes, en representación de cada una de las planchas presentadas por las diferentes corrientes o grupos de electores, siendo la designación por medio de postulación ante la comisión electoral de la base de datos suministrada por las planchas o lista de representación proporcional postulantes al momento de su inscripción, y posteriormente serán designados mediante sorteo entre las lista de representación proporcional o plancha de elección gremial. Los miembros principales y suplentes de cada Mesa Electoral estarán sujetos a ser removidos por escrito, debidamente fundamentado los motivos, por los representantes autorizados de las planchas o lista de representación proporcional postulantes.*

Proceso de Votación: Será según lo indicado en las normas electorales,

ARTÍCULO 32. *Las votaciones se efectuarán el día, hora y lugar establecidos en el cronograma electoral, dejándose constancia en el acta de votación y en el acta de escrutinio. Constituida la mesa electoral el presidente o presidenta anunciará en voz alta el inicio del acto de votación.*

ARTICULO 33.- *La cédula laminada o el carnet de Agremiado en el Colegio de Abogados del estado Mérida, son los únicos documentos válidos para poder votar, confrontándolos con el cuaderno de votación.*

6.- **RECURSOS ELECTORALES:**

Contra los actos, actuaciones, abstenciones u omisiones de naturaleza electoral, emanados de los Organismos Electorales, los interesados podrán optar por recurrir por ante **la Comisión Electoral** en el lapso establecido en el Proyecto Electoral, o por ante el Consejo Nacional Electoral. Interpuesto el recurso por ante la Comisión Electoral, los interesados no podrán acudir ante el Consejo Nacional Electoral hasta tanto no se produzca la decisión en esa instancia o expire el plazo previsto para decidir.

Así la norma, la misma permite el derecho a la defensa en todos sus grados, instancias e incidencias, permitiendo al interesado legítimo actuar bien sea en sede administrativa o bien, en sede judicial.

ARTÍCULO 44.- *Los interesados podrán recurrir por ante el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el procedimiento y los lapsos previstos en los artículos 38 y siguientes de las Normas para Regular los Procesos Electorales de los Gremios y Colegios Profesionales.*

ARTÍCULO 45.- *Los interesados podrán acudir por ante el órgano jurisdiccional competente, cuando el Consejo Nacional Electoral se pronuncie en contra de lo solicitado o transcurra el lapso previsto en el artículo 228 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.*

ARTÍCULO 46.- *La sola interposición del recurso no suspenderá la ejecución de los actos dictados por los Organismos Electorales, pero el Consejo Nacional Electoral podrá ordenar, de oficio o a instancia de parte, la suspensión de los efectos del acto recurrido, cuando su ejecución pueda causar perjuicios irreparables a los interesados o al proceso electoral de que se trate.*

ARTÍCULO 47.- *Los actos emanados del Consejo Nacional Electoral agotan la vía y ellos sólo podrán ser impugnados en sede judicial.*

Por la Comisión Electoral:

Abg. Ricardo Paolini Pulido
Presidente

Abg. Leopoldo Garrido
Vicepresidente

Abg. Virginia Molina
Secretaria